

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>                         | <b>Página:</b> 1 de 7                         |
|   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>19 DE DICIEMBRE DE 2023</b> | <b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023             |
|   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-243-2023                              | <b>Acta:</b> 037                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaria del Consejo Universitario   |  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

**EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE CUENCA**, en uso de sus atribuciones establecidas en la Constitución de la República; las Leyes y Reglamentos; su Estatuto; y sus Reglamentos internos, con el voto unánime a favor de los miembros presentes en la sesión,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República en los incisos primero y segundo dispone *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 17 dispone *“Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas. Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Artículo 18 dispone *“La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: “e) La libertad para gestionar sus procesos internos”*;

Que, el artículo 149 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *“Tipología y tiempo de dedicación docentes. - Las y los profesores e investigadores de las universidades y escuelas politécnicas serán: titulares, invitados, ocasionales, honorarios y eméritos. La dedicación podrá ser: a tiempo completo, a medio tiempo y a tiempo parcial; y, previo acuerdo, exclusiva o no exclusiva. La dedicación a tiempo completo será de cuarenta horas semanales; a medio tiempo de veinte horas semanales; y, a tiempo parcial de menos de veinte horas semanales. Las y los profesores e investigadores titulares podrán ser principales, agregados o auxiliares. Las y los profesores e investigadores podrán desempeñar simultáneamente dos o más cargos en el sistema educativo, público o particular, siempre y cuando la dedicación de estos cargos no sea a tiempo completo y no afecte la calidad de la educación superior. El Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador de las instituciones de educación superior, normará los requisitos y los respectivos concursos, así como la clasificación y las limitaciones de los profesores”*;

**Que**, el artículo 14 del Estatuto de la Universidad de Cuenca señala *“Consejo Universitario. – El Consejo Universitario es el órgano colegiado superior de la Universidad de Cuenca, constituye la máxima autoridad de la Institución”*;

|   |  |   |
|---|--|---|
|  <p><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b></p> | <b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>                         | <b>Página:</b> 2 de 7                         |
|   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>19 DE DICIEMBRE DE 2023</b> | <b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023             |
|   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-243-2023                              | <b>Acta:</b> 037                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaria del Consejo Universitario   |  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

Que, el artículo 10 del Reglamento Interno de Carrera y Escalafón de la Universidad de Cuenca señala: *“Régimen de dedicación del personal académico. - Los miembros del personal académico en razón del tiempo semanal de trabajo, tendrán una de las siguientes dedicaciones: a) Tiempo completo, con cuarenta (40) horas semanales; b) Medio tiempo, con veinte (20) horas semanales; y, c) Tiempo parcial, con menos de veinte (20) horas semanales. El cumplimiento del tiempo de dedicación se evaluará con base en la consecución de resultados, de conformidad al sistema de planificación y evaluación integral del personal académico de la Universidad de Cuenca. La Universidad de Cuenca establecerá, previo acuerdo, los términos y condiciones idóneas que determinen la exclusividad del personal académico, sin contravenir disposiciones legales. El Consejo Académico, con la debida calificación, justificación y solo en casos excepcionales, o circunstancias extraordinarias debidamente justificadas académicamente, podrá aceptar asignaciones distintas a las señaladas en este reglamento, e informará al Consejo Universitario para su aprobación”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-013-2018, adoptada por el Consejo Universitario el 09 de enero de 2018, resolvió *“(…) autorizar que los docentes titulares y ocasionales a medio tiempo, tendrán una asignación horaria de 20 horas semanales, pudiendo asignarse hasta 4 horas adicionales como excepcionalidad, en los casos que las facultades lo requieran justificadamente”;*

Que, mediante resolución No. UC-CU-RES-156-2020, adoptada por el Consejo Universitario el 07 de abril de 2021, se resolvió *“(…) autorizar que la aplicación de las novedades administrativas que se presente referente a cambios de dedicación, cambios de denominaciones, promociones, designaciones, etc., sea a partir del siguiente mes hábil de la sesión, por lo que en las resoluciones del Consejo Universitario se indicará que se aplicarán a partir del 1 día del siguiente mes de aprobación”;* y,

Que, mediante Memorando No. UC-VRC-2023-1198-M, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico, se señala textualmente: *“Con un cordial saludo, pongo en su conocimiento que una vez revisada la información remitida por la Lcda. Imelda AVECILLAS, Directora de Grado mediante memorando UC-VRC-2023-1197-M de fecha 14 de diciembre de 2023, me permito solicitar de la manera más comedida que en la próxima sesión del Consejo Universitario se conozcan y de ser el caso se aprueben las Excepcionalidades del Distributivo Académico correspondiente al mes de enero de 2024.”.*

#### **RESUELVE:**

1. Dar por conocida la solicitud constante en el memorando No. UC-VRC-2023-1198-M, de 15 de diciembre de 2023, suscrito por el Ing. Juan Leonardo Espinoza Abad, Vicerrector Académico; y, APROBAR las excepcionalidades al Distributivo Académico septiembre 2023 febrero 2024, correspondientes al mes de enero, las que serán aplicadas a partir del 01 de enero de 2024, de conformidad con la siguiente matriz:

|   |  |  |
|---|--|--|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA                        | Página: 3 de 7                         |
|   | PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU                | Versión: 1                             |
|   | RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br>19 DE DICIEMBRE DE 2023 | Vigencia desde: 19-12-2023             |
|   | Código: UC-CU-RES-243-2023                             | Acta: 037                              |
| Elaborado por:<br>Secretaria del Consejo Universitario  |  | Aprobado por:<br>Consejo Universitario |

| Nro. | Unidad Académica  | Cédula     | Apellidos y Nombres             | Docente o Técnico docente | Modalidad de empleo | TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES TEÓRICAS | TOTAL HORAS CLASE PRESENCIALES PRÁCTICAS | TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN | TOTAL HORAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN | TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN | TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN | TOTAL HORAS OTRAS ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN Y DIRECCIÓN | TOTAL HORAS (HORAS) | EL DOCENTE NO CUMPLE CON LAS SIGUIENTES REGLAS   | JUSTIFICACIÓN   |
|------|-------------------|------------|---------------------------------|---------------------------|---------------------|---|--|--|--|--|--|--|---------------------|--|---|
| 1    | FACULTAD DE ARTES | 0104048996 | BRAVO LITUMA LUCAS SANTIAGO     | Docente                   | Contratado          | 7                                       | 7  | 10   | 0  | 0  | 0  | 0  | 24                  | El número de horas clase no puede ser mayor a 12. El total de clase es hasta 20                  | Por evitar la contratación de un docente para Guitarra, asume las clases de ensamble de jazz y el docente de jazz asume las clases de guitarra instrumento I. Se adjunta justificación de la Directora de Carrera |
| 2    | FACULTAD DE ARTES | 0105271324 | BUSTOS CRIOLLO JESSICA CRISTINA | Docente                   | Contratado          | 3                                       | 3  | 13   | 0  | 0  | 0  | 0  | 19                  | El número de horas de asignación semanal para otras actividades de docencia 60% debe ser hasta 4 | Se reincorpora a docente debido a sentencia judicial memorando Nro. UC-SG-2023-1159- M.   |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>                         | <b>Página:</b> 4 de 7                         |
|   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>19 DE DICIEMBRE DE 2023</b> | <b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023             |
|   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-243-2023                              | <b>Acta:</b> 037                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaria del Consejo Universitario   |  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

|   |   |            |                                 |         |            |   |    |   |   |   |   |   |    |  |  |
|---|---|------------|---------------------------------|---------|------------|---|----|---|---|---|---|---|----|--|--|
| 3 | FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS | 0102448727 | GUZMAN RUILOVA MOISES EDUARDO   | DOCENTE | OCASIONAL  | 7 | 7  | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 16 | EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 11  | CONSIDERANDO QUE AL DOCENTE SE LE HA CONTRATADO COMO REEMPLAZO DE LA DOCENTE ASTUDILLO, ADEMÁS SU CONTRATO SE HA REALIZADO POR SERVICIOS PROFESIONALES, POR LAS HORAS CLASE  |
| 4 | FACULTAD DE CIENCIAS DE LA HOSPITALIDAD           | 0105483671 | MALDONADO YÉPEZ MAURICIO RAFAEL | DOCENTE | Ocasional  | 6 | 6  | 5 | 0 | 0 | 0 | 0 | 17 | EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 11  | Se genera una excepcionalidad por 12 horas de docencia debido a las horas de clases propia de las asignaturas de la estructura de la curricular, por lo cual, no es posible fraccionar las mismas. Es importante indicar que la excepcionalidad optimiza el presupuesto de nuestra facultad y evita la contratación de un docente adicional. |
| 5 | FACULTAD DE ODONTOLÓGIA                           | 0103776407 | VÉLEZ ASTUDILLO RÓMULO ANDRÉS   | DOCENTE | NO TITULAR | 6 | 16 | 2 | 0 | 0 | 0 | 0 | 24 | TOTAL DE HORAS DEL DOCENTE IGUAL A 20 // EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 12 | Debido a la alta demanda de estudiantes es necesario la apertura de tres grupos en tercer nivel, por cuanto se requiere un docente para dictar la cátedra de Semiología.   |
| 6 | FACULTAD DE ODONTOLÓGIA                           | 0105246904 | PLAZA PATIÑO ALAN STEVEN        | DOCENTE | NO TITULAR | 8 | 8  | 4 | 0 | 0 | 0 | 0 | 20 | EL NUMERO DE HORAS DE CLASE NO PUEDE SER MAYOR A 12  | Docente contratado por servicios profesionales, necesario para reemplazar a la Dra. Yadira Piedra, Docente Titular quién se encuentra con permiso médico.  |

|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>                         | <b>Página:</b> 5 de 7                         |
|   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>19 DE DICIEMBRE DE 2023</b> | <b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023             |
|   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-243-2023                              | <b>Acta:</b> 037                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaria del Consejo Universitario   |  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

|   |                            |            |                                      |         |                           |    |    |   |   |   |   |    |    |                                 |  |
|---|----------------------------|------------|--------------------------------------|---------|---------------------------|----|----|---|---|---|---|----|----|---------------------------------|--|
| 7 | FACULTAD DE PSICOLOGÍA     | 0102708815 | LUZURIAGA VASCONEZ WASHINGTON GERMAN | DOCENTE | TITULAR - TIEMPO COMPLETO | 11 | 11 | 9 | 9 | 0 | 0 | 0  | 40 | HORAS DE CLASE MENOR IGUAL A 20 | DOCENTE CON ALTA CARGA HORARIA, POR ASIGNATURA QUE NO ADMITE DIVISIÓN. ARTICULO 11 DEL REGLAMENTO DE CARRERA Y ESCALAFÓN DEL CES.  |
| 8 | FACULTAD DE JURISPRUDENCIA | 0103790275 | PIEDRA ANDRADE JUAN CRISTOBAL        | DOCENTE | OCASIONAL                 | 3  | 3  | 4 | 0 | 0 | 0 | 10 | 20 | HORAS DE CLASE MAYOR IGUAL A 8  | EL CONSEJO DIRECTIVO EN SESIÓN DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DE 2024, DECLARA DIRECTOR DEL CONSULTORIO JURÍDICO AL AB. JUAN CRISTOBAL PIEDRA ANDRADE, POR LO QUE SE CARGAN 10 HORAS PARA DICHA DIRECCIÓN, GENERANDO EXCEPCIONALIDAD PUESTO QUE NO CUMPLE CON LAS 8 HORAS DE CLASE NECESARIAS PARA MEDIO TIEMPO, SIN EMBARGO EL DOCENTE TIENE 6 HORAS CLASES POR LO QUE SE PIDE EXCEPCIONALIDAD PARA ESTE CASO. SE INDICA ADEMÁS QUE LOS DOCENTES A TIEMPO COMPLETO DE LA CARRERA DE DERECHO TIENEN ESTABLECIDAS OTRAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN: DR. JUAN PEÑA |



|   |  |   |
|---|--|---|
| <br><b>UNIVERSIDAD DE CUENCA</b> | <b>SECRETARIA GENERAL PROCURADURÍA</b>                         | <b>Página:</b> 7 de 7                         |
|   | <b>PROCESO DE GESTIÓN DE SECRETARIA DEL CU</b>                 | <b>Versión:</b> 1                             |
|   | <b>RESOLUCIÓN SESIÓN ORDINARIA<br/>19 DE DICIEMBRE DE 2023</b> | <b>Vigencia desde:</b> 19-12-2023             |
|   | <b>Código:</b> UC-CU-RES-243-2023                              | <b>Acta:</b> 037                              |
| <b>Elaborado por:</b><br>Secretaria del Consejo Universitario   |  | <b>Aprobado por:</b><br>Consejo Universitario |

2. Notificar con el contenido de la presente resolución al Vicerrectorado Académico; a la Dirección de Talento Humano, para que procedan según corresponda; a la Dirección Financiera; al Procurador de la Universidad de Cuenca; a la Dirección de Planificación y Gestión Estratégica; a la Unidad de Auditoría Interna, para su conocimiento; y, a la Dirección de Comunicación Institucional, para que proceda con la respectiva publicación en la página Web Institucional.

Dado en sesión del Consejo Universitario de la Universidad de Cuenca, a los diecinueve días del mes de diciembre de dos mil veinte y tres.

Abg. Marcia Cedillo Díaz,  
**SECRETARIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.**